

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5362

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0482

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 514.032/19 (XIII Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 03/05/2019 un Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.490.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15 y 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ N° 485/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2529 y vuelta y SLyT-GOB-N° 345/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2555/2556;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 03/05/2019, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 2°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.490.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0483

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 265.836/18, 236.261/94 y 239.686/96, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto en tiempo y forma por la señora María Margarita ARGANARAZ, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1290/18, que denegó el beneficio de pensión solicitado por el fallecimiento del causante José Alberto OGAS;

Que el instrumento legal atacado fundamentó el decisorio con la disparidad de domicilio acreditada entre la impugnante y el señor José Alberto OGAS, conforme surge de los antecedentes documentales anexados a las actuaciones y en consonancia a lo previsto en el artículo 76 inciso a) de la Ley 1782;

Que el recurso fue interpuesto en tiempo hábil correspondiendo dar curso a su tratamiento;

Que la quejosa en el escrito recursivo intenta desvirtuar el decisorio en crisis, indicando que no se encontraba separada de hecho al momento del deceso del señor OGAS por lo que considera desacertada la disposición del Organismo Previsional de denegar reclamo en base a dichos argumentos;

Que peticiona se revoque el dispositivo y se conceda el beneficio de pensión solicitado en el marco de la normativa vigente;

Que el artículo 8 de la Ley N° 1782 consigna que el derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la ley vigente a la fecha de cesación en el servicio... "y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante";

Que el artículo 72° de ese cuerpo legal refiere que en caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: "...la viuda, el viudo, la mujer unida de hecho y el hombre unido de hecho de las condiciones del artículo 73...";

Que la recurrente centra sus agravios en la incorrecta valoración jurídica de los elementos probatorios agregados en la causa, destacando la existencia del vínculo matrimonial que la unía con el causante, más allá de la disparidad de domicilios que se constata en las actuaciones;

Que sin embargo en el Informe de Prestaciones Previsionales la peticionante denuncia como domicilio el sito en calle Julio Argentino Roca N° 1754 de la ciudad de El Calafate, -cfr copia de D.N.I.- mientras que en el Certificado de Defunción del causante, se desprende la declaración de otro domicilio, que en efecto difiere del consignado;

Que se acredita mediante Expte. 236.262/94 la presentación del certificado de supervivencia del causante correspondiente al año 2015 declarando su domicilio en calle San Juan Casa 23 B° Policial de San Fernando del Valle de Catamarca - Provincia de Catamarca, el cual coincide con el declarado en el D.N.I.;

Que a más de ello luce agregado Certificado de supervivencia de la señora ARGANARAZ correspondiente al año 2017 donde no sólo reitera el domicilio sito en la localidad de El Calafate anteriormente denunciado, sino que declara su estado civil como "separada de hecho";

Que el artículo 76 inciso a) de la Ley N° 1782 en su parte pertinente reza: "No tendrán derecho a Pensión a) el cónyuge separado de hecho o que por su culpa o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5362 DE 06 PAGINAS

culpa de ambos estuviere divorciado separado o legalmente a la fecha de la muerte del causante...";

Que la verificación de dicho extremo es un requisito de procedencia de la solicitud, que reviste carácter de orden público, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 1° de la legislación precedentemente citada, no siendo viable conferir a la norma otra interpretación que no sea la que taxativamente surge de la misma;

Que no existen dudas respecto que al momento del deceso del causante las partes se encontraban efectivamente separadas de hecho - no revistiendo entidad suficiente los elementos probatorios acompañados por la quejosa al recurso deducido a la luz de los concordantes e inequívocos antecedentes reseñados ut-supra;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Margarita **ARGAÑARAZ**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1290/18, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 15/19, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 94/99 y a Nota SLyT-GOB N° 548/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 103;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Margarita **ARGAÑARAZ** (D.N.I. N° 5.145.747), contra el Acuerdo N° 1290/18 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0485

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 974.441/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en el Pase a Planta Permanente a partir del día 1° de enero del año 2019, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente mantienen su situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, en la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0266/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 166

y SLyT-GOB-N° 346/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 177;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día 1° de enero del año 2019, a los agentes detallados en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 813, 1200 y 1795, dependientes del **ANEXO**: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo las Categorías, Agrupamientos, Grados y Regímenes Horarios, asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporal, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el **ANEXO**: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: que corresponda.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0489

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO :

El Expediente MSGG-N° 333.766/18, elevado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la transferencia a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) de las parcelas respectivas que conforman las Manzanas 109 y 110 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, en las que se encuentra emplazado el Barrio “52 Viviendas” a fin de que las familias que allí residen puedan regularizar la situación dominial de los inmuebles y acceder al derecho a la propiedad;

Que la obra “52 Viviendas en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena” se llevó a cabo en virtud del Convenio suscripto entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena con fecha 24 de agosto del año 1997. Dicho convenio permitió al I.D.U.V. financiar la construcción de las viviendas, con recursos provenientes del Fondo Provincial de la Vivienda (Fo. Pro.Vi) cuya copia se agrega a fojas 48/69;

Que las parcelas fueron individualizadas conforme a plano aprobado por Decreto Municipal N° 46/74, como parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Manzana 109 (Sup. 5.411 m2) y Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Manzana 110 (Sup. 9.918,20 m2), cuyo dominio se inscribió en el registro de la Propiedad Inmueble bajo las Matrículas Nros. 315 y 310 del Departamento II Corpen Aike;

Que los inmuebles antes mencionados, fueron transferidos por la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena mediante los Decretos Nros. 1/75 y 2/75 a la Provincia de Santa Cruz;

Que finamente mediante Decreto N° 558/19 de fecha

04/04/19 el Intendente de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena dona gratuitamente, sin gastos ni condición alguna, al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda los lotes designados catastralmente como: Parcela 1, 2, 3, 4, 5, 17, 18, 19 y 20 de la Manzana 109 (Sup. 4.557 m2) con el objeto de practicar la correspondiente mensura;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 0279/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, obrante fojas 45 y vuelta y a Nota y SLyT-GOB-N° 561/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85/87;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TRANSFIERASE** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) los inmuebles identificados catastralmente como Manzanas N° 109, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y Manzanas N° 110, Parcelas .1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 315 y 310 respectivamente, correspondientes al Departamento Corpen Aike de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ENCOMIÉNDASE** la tarea notarial a la Escribanía Mayor de Gobierno.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0484

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.351/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el cargo de Director de Coordinación y Capacitación, al señor Cristian Sebastián **MANFUERT** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.288.775) y como Director de Desarrollo de Sistemas de Información, al señor Hugo Orlando **MARSIGLIA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.018.406), ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el Artículo anterior, retendrán su situación de revista escalafonaria como agentes de Planta Permanente, señor Cristian Sebastián **MANFUERT** en el Agrupamiento: Administrativo – Categorías 13 y el señor Hugo Orlando **MARSIGLIA** en el Agrupamiento: Profesional – Categoría 22, ambos en el **ANEXO**: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Subsecretaría de Informática, mientras duren en el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0486

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.740/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Agrupamiento “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Ley N° 1200 y sus modificatorias,

Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al agente Julio Ezequiel **QUISPE** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.568.110), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente - Categoría: 11 - Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ÍTEM: Secretaría de Estado de Salud Pública - ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, quien cumple funciones en el Hospital Zonal de Caleta Olivia.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, de la Ley N° 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0487

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.137/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Agrupamiento “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Ley N° 1200 y sus modificatorias, Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Secretaría de Estado de Salud Pública, a la agente Valeria Judith **CARDENAS** (D.N.I. N° 24.988.741), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente - Categoría: 11 - Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ÍTEM: Secretaría de Estado de Salud Pública - ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, quien cumple funciones en el Hospital Regional Río Gallegos.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, de la Ley N° 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0488

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2019.-
Expediente MSA-N° 974.666/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: “A” - Grado IV, señor Nicolás Martín **CRISTIANO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.309.592), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales - Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 136

Río Gallegos, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de un (1) pozo productor de agua denominado SM10, ubicado en el Sector San Marcos del Yacimiento Cerro Negro;

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que el objeto de la perforación será la de abastecimiento del sector y dewatering de la futura mina.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de un (1) pozo productor de agua denominado SM10, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro; de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) La perforación se realizará tentativamente en las siguientes coordenadas:

Sector San Marcos: SM10: 46°50'56.7"S - 70°18'32.1"O. Siendo Macizo del Deseado S.A., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por OroPlata S.A.

3º) El permisionario deberá comunicar a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de la perforación realizada, con la siguiente información:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Determinación de los niveles estáticos

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVÉSE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 138

Río Gallegos, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/2008 y:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera Estelar Resources Limited

S.A. – Yacimiento Cerro Moro, mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del permiso de captación de agua en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, del pozo denominado MRC 1454 otorgado mediante Disposición N° 03/2018 (Art.1° y 3°).

Que según se informa el pozo MRC 1454, será afectado por las actividades de explotación de mina en el sector Zoe del Yacimiento Cerro Moro, con fecha junio de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Dar de baja al pozo denominado MRC 1454, como pozo de captación de agua, del Permiso otorgado mediante Disposición 03/DPRH/2018 en sus Art.1º y 3º, perteneciente a la empresa Minera Estelar Resources Limited S.A. – Yacimiento Cerro Moro, con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) El pozo MRC 1454 se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 48°07'27" - Long. 66°35'58" (WGS84) de la Ea. El Mosquito, área Prospecto Zoe del Yacimiento Cerro Moro.

Artículo 3º) La empresa Estelar Resources Limited S.A., deberá cumplir con lo establecido en la **Disposición 03/03: “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:**

4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

♦ *Se deberá presentar la siguiente información:*

- *Identificación del punto de captación (pozo, cantera, etc.)*

- *Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).*

- *Declaración Jurada de finalización de explotación.*

- *Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.*

- *Análisis fisicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.*

- *Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y período de captación.*

- *Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.*

- *Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).*

- *Medición de nivel estático.*

♦ *Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:*

- *Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.*

- *Se deberá construir un sistema de ojales, que posibilite la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.*

Artículo 4º) La empresa Estelar Resources Limited S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubica-

ción y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

Artículo 5º) La empresa Estelar Resources Limited S.A., deberá cumplimentar con los Art. 3 y Art. 4 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources Limited S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-
Expediente N° 440.418-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.885, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora CORTES PASCUAL Yamile Elizabeth, D.N.I. N° 30.242.131, con domicilio en Av. Félix Ríquez N° 678, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-
Expediente N° 407.492-M.E.O.P./08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1058, a los dominios **HLT-659**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/06/2019**; **HLT-660**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **26/06/2019**; **HLT-661**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/06/2019**; **KNZ-784**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/08/2019**; **NDF-395**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/09/2019**; **NDF-394**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **18/09/2020**; propiedad de la firma TIEMPO LIBRE S.A., C.U.I.T. N° 33-55987712-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TIEMPO LIBRE", con domicilio comercial en Gobernador Gregores N° 1294 - Local 4, de la localidad de El Calafate; en todo de

acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-
Expediente N° Expediente N° 435.603-M.P.C.I./16, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE como nuevo titular en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1545 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** del establecimiento denominado "LA CHACRA DEL MEDANO", al señor PEREZ COSTA Facundo Jesús, C.U.I.T. N° 20-35569608-2, con domicilio comercial en calle Guido Bonarelli N° 39, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-
Expediente N° 439.438-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.790, al señor FOURCADE Gervasio Andrés, C.U.I.T. N° 20-25389874-8, propietario de los automotores Hyundai H1, dominio **PDN-743**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **18/09/2019**; y Honda B-52 CR-V, dominio **LBG-234**, modelo 2011, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/09/2019**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, constituyendo domicilio comercial en Calle 702 N° 236, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador señor FOURCADE Gervasio Andrés, D.N.I. N° 25.389.874, en el domicilio indicado en el Artículo 1º.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-
Expediente N° 439.494-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1803, al señor FERREYRA Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-10569229-4, propietario de los automotores Mercedes Benz Sprinter, dominio **KLH-020**, modelo 2011, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/09/2019**; y Mercedes Benz Lo 915, dominio **JRT-739**, modelo 2011, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/05/2019**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, constituyendo domicilio comercial en Calle 368 N° 254, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador señor FERREYRA Juan Manuel, D.N.I. N° 10.569.229, en el domicilio indicado en el Artículo 1º.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**SERVICE MINERA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° S-12635/18, el día 27 de marzo de 2019, se ha dictado, el interlocutorio registrado al Tomo XLVI, Registro 5068, Folio 8724/8729, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERVICE MINERA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71310910-6, con domicilio en Darwin N° 1835 de la localidad de Puerto San Julián. A los fines previstos por los arts. 32, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 14 de agosto de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 30 de septiembre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, c) el día 12 de noviembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general, a que alude el art. 39 L.C.Q.. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Angel Castillo, quien constituyó domicilio a efectos del presente en calle Pellegrini N° 1444, casa 04 de Puerto San Julián. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Mayo de 2019.-

Dra. VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. MOLINAS NOLBERTO ALFONSO D.N.I. 7.874.852 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“MOLINAS NOLBERTO ALFONSO s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 26917/16.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y difúndase en dos tandas diarias, por intermedio de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz.

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. CERNEAZ BLANCA ESTHER D.N.I. 9.796.239 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“CERNEAZ BLANCA ESTHER s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 19337/19.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en el Pasaje Kennedy casa 3 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALMADA CRIVELLI JORGE ALBERTO (D.N.I. 13.165.598), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“Almada Crivelli, Jorge Alberto s/ Sucesión ab-intestato” (Expte. Nro. 19.321/19).-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.
RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN LUISA DOOLAN DNI 9.796.182 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“DOOLAN CARMEN LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20301/19,** bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga, sito en Avda. 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARTINOVIC ANTONIO D.N.I. N° 7.781.459,** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“MARTINOVIC ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE: N° 19252/19 D.N.I. N° 7.781.459,** publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 02 de Mayo del 2019.-

SILVIO LEONARDO HELVO BLANCH
Abogado

T° VII F° 138 – TSJSC

P-2

EDICTO

El Dr. Oldemar A. Villa, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, hace saber que en autos caratulados **“ARGAÑARAZ LORENA ROMINA C/BARROSO RODRIGO MAXIMILIANO Y OTRO S/ ALIMENTOS” (Expte. N° F-6628/18),** se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: **“PUERTO DESEADO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.-** Téngase a la Sra. LORENA ROMINA ARGAÑARAZ por presentada y parte en el carácter invocado. Por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal.-...Por promovido JUICIO DE ALIMENTOS, en el marco de lo dispuesto en los arts. 658. 661. 668 y cc del CCC.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 631 del CPCC y la efectivización del derecho alimentario, fijase audiencia para ..., a las ... horas, a la que deberán comparecer las partes personalmente bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 632. 633 y 634 del mismo cuerpo normativo, pudiendo la parte demandada acompañar prueba documental que hace a su derecho y ofrecer informativa (Art. 636 del mismo Código). Para el caso de no llevarse a cabo la audiencia señalada, fijase nueva audiencia para ..., a las... horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 632 del cuerpo legal citado. Notifíquese a los demandados personalmente o por cédula, con entrega de las respectivas copias, debiéndose cumplir con el art. 315 del CPCC.. ampliándose el plazo de la citación en 7 (siete) días en razón de la distancia (Art. 159 del CPCC)... Respecto del pedido de alimentos provisorios formulado, no obstante la sumariedad del procedimiento, corresponde señalar que la cuota de alimentos provisionales, sólo tiende a cubrir necesidades del alimentado durante el lapso del proceso previsto por nuestro ordenamiento procesal y puede ser fijado desde el principio de la causa. Consecuentemente y de conformidad con lo solicitado, teniendo en cuenta los elementos de juicio ya incorporados y con carácter provisorio, fíjense en los términos del Art. 658 del C. C.C.. por el término que dure la substanciación de los presentes, la cuota mensual equivalente al (10%) DIEZ POR CIENTO de los ingresos del alimentante con menos los descuentos de ley o suma no menor a \$3.500 (pesos tres mil quinientos), suma que deberá ser retenida por la empleadora o depositada por el alimentante en el caso de que este no se desempeñe en relación de dependencia, del 1 al 10 de cada mes en cuenta judicial que se abrirá en el Banco Santa Cruz S.A.. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Notifíquese personalmente o por cédula. Asimismo, al momento de librarse el oficio hágase saber a la empleadora lo dispuesto por el art. 551 del CCC. el que deberá ser transcrito en forma íntegra.-... Proveyendo a la prueba ofrecida: ...ALAINFORMATIVA: Librese oficio a la BASE NAVAL ARGENTINA para y como se solicita en el pto. VI. inc. 3-a) del escrito de inicio,

el que deberá ser suscripto por el letrado patrocinante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 378 del CPCC -... A lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad.” (Fdo.): Dra. Claudia R. Cano - Juez.- CITA y EMPLAZA al Sr. BARROSO RODRIGO MAXIMILIANO (DNI N° 36.992.508), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de la ciudad de Ushuaia- Pcia. de Tierra del Fuego.-

PUERTO DESEADO, 27 de Mayo de 2019.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO
Secretaria

P-1

AVISOS

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa MINERA DON NICOLAS SA, Exp. N° 488507/2011 solicita la Renovación del **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PM30,** ubicado en el Sector Armadillo. Ea. El Cóndor, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Proyecto Don Nicolás. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto de Prospección Sísmica 3 D”.** Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“AAC perforación de pozos de desarrollo MEN-3163, MEN-3164, MEN-3166 y MEN-3167”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 2 de julio.

P-2

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 12/IDUV/2019
“CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS EN EL
EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 EN EL
CALAFATE” 2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 29.980.000,00.- **Plazo:** 12 meses.-
Fecha de apertura: 04/07/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 29.980.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 299.800,00.-
Valor del pliego: \$ 29.980,00
Venta de pliegos: A partir del 19/06/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 / IDUV /2019
“AMPLIACION EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ
EN RIO GALLEGOS - 1 ETAPA”

Presupuesto Oficial: \$ 15.116.084,99.- **Plazo:** 4 meses.-
Fecha de apertura: 17/ 07 /2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 25.193.474,9.-
Garantía de oferta: \$ 151.160,85.-
Valor del Pliego: \$ 15.116,08.-
Venta de pliegos: A partir del 26/ 06/2019.-
Plazo: 4 meses.
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales-Avda. Pte. N.Kirchner 1.651.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACION PUBLICA N° 28/IDUV/2019
CONSTRUCCION Y MONTAJE DE S.E.T.A.
315 Kva. Plan de Viviendas TECHO DIGNO
En PERITO MORENO

Presupuesto Oficial: \$ 2.211.500.- **Plazo:** 2 meses.-
Fecha de apertura: 11/07/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 4.054.416,66
Garantía de oferta: \$ 22.115,00.-
Venta de pliegos: A partir del 26/06/2019.- **Valor del pliego:** \$ 2.211,50
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Obras – Don Bosco 369 – Río Gallegos

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

“AVISO DE PRORROGA”

LICITACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL N° 21/19
“CONTRATACION DEL SERVICIO INTE-
GRAL DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIEN-
TOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE RIO
GALLEGOS”
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFER-
TAS: 28 DE JUNIO
 P-1

SUMARIO	
EDICION ESPECIAL N° 5362	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0482 - 0483 - 0485 - 0489/19.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0484 - 0486 - 0487 - 0488/19.-	Págs. 2/3
DISPOSICIONES	
136 - 138/DPRH/19 - 043 - 044 - 045	
- 046 - 047/SET/19.-	Págs. 3/4
EDICTOS	
SERVICE MINERA S.R.L. - MOLI-	
NAS - CERNEA - ALMADA - CRI-	
VELLI - DOOLAN - MARTINO-	
VIC -ALGAÑARAZ C/ BARROSO	
Y OTRO.-	Págs. 4/5
AVISOS	
D.P.R.H./ PER. DE CAPT. AGUA	
POZO PM30 - SEA/ ETIA PROY.	
DE PROSPECCION SISMICA 3D/	
AAC PERF. MENS. -3163.-	Pág. 5
LICITACIONES	
12-26-28/IDUV/19 - 21/CPE/19 (PRO-	
RROGA).-	Pág. 6

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Bo-
letin Oficial serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el efecto que sean Publica-
dos y por comunicación y suficientemente
circulado dentro del Territorio Provincial
 Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5362 DE 06 PAGINAS